

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 29 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,558

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **ICF**

ACUERDO CONAPROFOR 001-2021

COMITÉ NACIONAL DE PROTECCIÓN FORESTAL, DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR) de conformidad con el artículo 142 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ha sido creado con la finalidad de coordinar y facilitar la ejecución de los planes contra incendios, plagas, enfermedades y otros, teniendo la facultad de declarar zonas de riesgo y peligro de plagas e incendios según artículo 143 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las cuales incluyan terrenos agrícolas, ganaderos o forestales, sean de propiedad pública o privada, publicándolo y divulgándolo a través de los distintos medios de difusión.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF

Acuerdo Conaprofor 001-2021

A. 1 - 3

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Acuerdo No. 296-2021

A. 3 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, establece que el CONAPROFOR, en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos será el ente encargado de declarar emergencia forestal.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las funciones de prevención, vigilancia, localización y combate de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar a los recursos forestales, para lo cual podrá requerir la intervención de los servicios oficiales de la sanidad agropecuaria u otra instancia nacional o internacional, con competencia en la materia para la prevención, vigilancia, localización y combate de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar a los recursos forestales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 026-2017 se crea el Departamento de Salud y Sanidad Forestal dentro de la

estructura permanente de ICF, dependiente de la Subdirección de Áreas Protegidas y Vidas Silvestre, esta instancia es la encargada del abordaje de los temas de plagas y enfermedades forestales y que entre sus funciones está la coordinación de las acciones de Prevención de Plagas y Enfermedades que afectan los recursos forestales.

CONSIDERANDO: Que el informe de “Situación Actual de Afectación del Bosque Pinar por Ataque de Descortezadores en Honduras y Acciones Realizadas Durante el 2020”, remitido a la Dirección Ejecutiva de ICF mediante memorándum DSSF-004-2021, indica que existe la presencia de ataques de *Dendroctonus sp e Ips sp* (gorgojo descortezador de pino) principalmente y que a partir del análisis de información brindada por las Coordinaciones Regionales de Salud y Sanidad Forestal, se ha encontrado que los Departamentos de **El Paraíso, Santa Bárbara, Francisco Morazán, Olancho, Lempira, Comayagua, Intibucá, Cortés, La Paz, Yoro, Copán, Choluteca y Ocotepeque** por la afectación existente de *Dendroctonus sp e Ips sp* (gorgojos de pino) son los que en el 2020 han presentado mayor afectación y que existe una tendencia en aumento tanto en número de brotes reportados como en área total afectada; departamentos que también se ven afectados por incendios forestales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las perspectivas y pronósticos climáticos generados por el **Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sísmicos (CENAOS)**, manifiestan un alza en las temperaturas y que este es uno de los factores externos que hacen al bosque de pino más vulnerable a ataques de insectos descortezadores y una mayor ocurrencia de incendios forestales que pueden generar pérdidas ambientales incuantificables, por lo que debemos estar alertas al combate oportuno de las plagas y enfermedades así como de los incendios forestales.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR), en reunión extraordinaria de fecha 16 de febrero del año dos mil veintiuno, ha determinado declarar zonas de riesgo y peligro las áreas forestales

afectadas por plaga, autorizando, según acta de la misma fecha, al Presidente de dicho comité para que emita el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO

El Presidente del Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR), debidamente facultado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y con fundamento en los artículos 340 de la Constitución de la República, artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 11, 18, 19, 27, 28, 135, 140, 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 1, 40 numeral 14, 41, 99, 170, 256, 258, 259, 284 y 289 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar zonas de riesgo y peligro los departamentos de **El Paraíso, Santa Bárbara, Francisco Morazán, Olancho, Lempira, Comayagua, Intibucá, Cortés, La Paz, Yoro, Copán, Choluteca y Ocotepeque**, por la presencia y susceptibilidad de afectación por *Dendroctonus sp e Ips sp* (gorgojos de pino) y afectación de incendios forestales, además el Departamento de **Gracias a Dios** por la afectación de incendios forestales.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SEGUNDO: Proceder a través del ICF, a coordinar y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Protección Contra Plagas y Enfermedades Forestales (PNPCPEF) para el efectivo control y mitigación de la actual infestación provocada por insectos descortezadores y la prevención y combate de los incendios forestales, solicitando el apoyo de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Regionales, Municipales y Comunitarios correspondientes, y de las autoridades oficiales en sanidad agropecuaria u otra instancia nacional o internacional.

TERCERO: El Comité Nacional de Protección Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**CONAPROFOR**) como entidad facultada para coordinar y facilitar la ejecución de acciones contra incendios, plagas, enfermedades y otros desastres en el sector forestal, continuará gestionando ante la Secretaría de Finanzas y Coordinación General de Gobierno la asignación de recursos financieros para la creación del **Fondo de Atención a Desastres Forestales** en adelante "**FADEFOR**", el cual tiene como finalidad financiar la ejecución inmediata de actividades para afrontar desastres forestales (incendios, plagas y enfermedades entre otros)", el que será administrado a través de un Fideicomiso, con un monto inicial de SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.60,000,000.00), los que serán transferidos inmediatamente por la Secretaría de Finanzas. Tal y como se enuncia en el Acuerdo CONAPROFOR 001-2021, de fecha **16 de febrero del año dos mil veintiuno**.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución y validez inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF y en los medios de difusión que correspondan.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Ing. Francisco Javier Escalante Ayala
Presidente CONAPROFOR

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

ACUERDO No. 296-2021

LA DIRECCIÓN DE NÍNEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, la Unidad de Servicios Legales que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo: apoyar y asistir a las diferentes dependencias de esta Secretaría de Estado, sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que el Secretario General por Delegación, designa al Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, como encargado de la Unidad de Asesoría Legal hasta que el Abogado Jorge Taylor Santos, se incorpore a sus funciones como Jefe de la misma, lo anterior, con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de la Unidad de Asesoría Legal.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 40 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014;

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, como Encargado de la Unidad de

Asesoría Legal, a partir del veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: El Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente al Abogado **OSMIN ALEJANDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: La Directora Ejecutiva, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la presente delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO
Secretario General, por Delegación
(Según Acuerdo No. 202-2019 de fecha 08 de octubre del 2019)

Sección "B"

[1] Solicitud: 2020-023741
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2020
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 [4.1] Domicilio: Edificio Plaza Victoria, Boulevard Francia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARISTALOVERS

BARISTALOVERS

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022916
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2020
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Edificio Metrópolis, Torre 2, Quinto Piso, Oficina 501, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

RICHMOND SOLUTION Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de educación, formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; servicios de edición y publicación en cualquier soporte, incluidos los electrónicos, de contenidos, libros y textos, que no sean textos publicitarios; servicios de edición y publicación electrónica en línea no descargable a través de redes mundiales de comunicaciones de contenidos, libros y textos, que no sean textos publicitarios; servicios editoriales; servicios de educación y formación prestados a través de internet y aplicaciones móviles; suministro de información sobre educación; suministro de información sobre educación en línea; facilitación de publicaciones electrónica en línea; cursos de idiomas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022915
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2020
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Edificio Metrópolis, Torres 2, Quinto Piso, Oficina 501, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

RICHMOND SOLUTION Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de papelería de papel y cartón; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); libros educativos; material promocional impreso; fotografías; artículos de papelería; publicaciones educativas; caracteres de imprenta; clichés; artículos de oficina, excepto muebles; material de dibujo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022914
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2020
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Edificio Metrópolis, Torres 2, Quinto Piso, Oficina 501, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

RICHMOND SOLUTION Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de instrucción y de enseñanza; aparatos de enseñanza audiovisual; software educativo; software interactivo; podcasts; grabaciones audiovisuales; grabaciones digitales; aplicaciones móviles educativas; medios educativos descargables; material de cursos educativos descargable; publicaciones electrónicas y en línea (descargables); libros digitales descargables de internet; libros electrónicos; libros en soporte de audio; libros hablados; libros grabados en discos; CD de audio y video; CD-ROM; DVD; aplicaciones de software descargables; plataformas de software educativas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-011051
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BYTEDANCE LTD.
 [4.1] Domicilio: P.O. BOX 31119, GRAND PAVILION, HIBISCUS WAY, 802 WEST BAY ROAD, GRAND CAYMAN, CAYMAN ISLANDS, KY1-1205, ISLAS CAIMÁN

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMÁN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDUTOK

EduTok

- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Alojamiento de contenidos multimedia educativos y de entretenimiento para terceros; alojamiento de contenidos digitales en internet; alojamiento de servicios web en línea para que terceros compartan contenidos en línea; servicios de alojamiento interactivos que permitan a los usuarios publicar y compartir sus propios contenidos multimedia en línea.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Claribel Medina de Leon

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 16 A. y 3 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-011049
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BYTEDANCE LTD.
 [4.1] Domicilio: P.O. BOX 31119, GRAND PAVILION, HIBISCUS WAY, 802 WEST BAY ROAD, GRAND CAYMAN, CAYMAN ISLANDS, KY1-1205, ISLAS CAIMÁN
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMÁN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDUTOK

EduTok

- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de acceso a portales de intercambio de videos en internet; suministro de acceso a bases de datos; servicios de emisión y recepción de audio, video, imágenes fijas y en movimiento, texto y datos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Claribel Medina de Leon

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 16 A. y 3 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-011050
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BYTEDANCE LTD.
 [4.1] Domicilio: P.O. BOX 31119, GRAND PAVILION, HIBISCUS WAY, 802 WEST BAY ROAD, GRAND CAYMAN, CAYMAN ISLANDS, KY1-1205, ISLAS CAIMÁN

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMÁN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDUTOK

EduTok

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Difusión de contenidos con fines educativos y de entretenimiento; difusión de contenidos con fines de formación; servicios de entretenimiento; organización y presentación de espectáculos, competiciones y espectáculos de entretenimiento; organización de espectáculos educativos; organización de espectáculos culturales; organización de competiciones educativas, de entretenimiento y culturales; organización y presentación de actuaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Claribel Medina de Leon

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 16 A. y 3 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-015266
 [2] Fecha de presentación: 28/04/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEXT-AB

NEXT-AB

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabones de tocador no medicinales; jabón de ducha; jabón líquido; jabones para el cuidado del cuerpo; jabones para el cuerpo, productos higiénicos artículos de tocador. leches limpiadoras para aseo y belleza, toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético, toallitas para la higiene femenina; neceseres de productos cosméticos para la higiene bucal, preparaciones de higiene íntima para uso sanitario o utilizadas como desodorantes; preparaciones de higiene personal para refrescar tu aliento; preparaciones limpiadoras no medicinales para la higiene íntima, preparaciones para el aseo y cuidado del cabello; cremas de baño no medicinales; desodorantes para uso personal [perfumería]; desodorantes antitranspirantes; aceites para uso cosmético; aguas de tocador; talco de tocador; preparaciones, para lavar el cabello; champús para el cabello; productos de enjuague para el caballo [champús acondicionadores]; cremas acondicionadoras; productos cosméticos para el cuidado de la boca y los dientes; pastas de dientes.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Claribel Medina de Leon

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 16 A. y 3 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022958
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RAPIENVIOS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAPIENVIOS



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Promover y desarrollar soluciones logísticas de transportes de carga terrestres nacional e internacional, a través de la recepción, distribución de todo tipo de carga, al transporte de carga privada y pública nacional e internacional y demás actividades con el rubro enmarcado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte Escobar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2020.

[12] Reservas: Se protege únicamente la parte denominativa "RAPIENVIOS", ya que en la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan apreciar en los ejemplares de etiquetas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 16 A. y 3 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22957

Fecha de presentación: 2020-09-11

Fecha de emisión: 9 de marzo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MOCALEYDE

G.-

Mocaleyde

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: "PRODUCTOS DERIVADOS DE LA LECHE", de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Noemi Elizabeth Lagos Valeriano
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 16 A. y 3 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022959

[2] Fecha de presentación: 11/09/2020

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE TRANSPORTES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERVITRANS



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Al transporte nacional e internacional de carga privada y pública de pasajeros, vía aérea, marítima y terrestre, al transporte nacional e internacional, empresa consolidadora y desconsolidadora de carga, transportista naviera, empresa servicio de encomienda rápida o courier, depósito aduanero y temporal, compra y venta de mercaderías en general.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte Escobar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2020.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SERVITRANS", ya que en la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 16 A. y 3 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-007237

[2] Fecha de presentación: 13/02/2020

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: KRIZ REALES STUDIO

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karla Waleska Duarte Carrasco

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: Se protege el diseño especial de labios rojos con lunar, según muestra ejemplar.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 16 A. y 3 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022960

[2] Fecha de presentación: 11/09/2020

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS INTERNACIONALES DE COURIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERVIEXPRESS



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La sociedad tendrá como finalidad principal la prestación de servicios de transporte nacional e internacional de toda clase de mercadería en general, sea por la vía aérea, marítima o terrestre; el y transporte y distribución de carga pública y privada, encomienda, correspondencia, servicios de courier, asesoría de compra por internet, gestión de

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Oswaldo Amilcar Duarte Escobar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2020.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SERVIEXPRESS", ya que en la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los Diseños o Colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiqueta.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 16 A. y 3 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-042010

[2] Fecha de presentación: 10/10/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MAYORA & MAYORA, S.C.

[4.1] Domicilio: 15 calle 1-04, zona 10, edificio Céntrica Plaza, Torre 1, tercer nivel, oficina 301, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAYORA & MAYORA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Prestar servicios de orden legal y asesoría ídem, abogacía y notariado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Andrea Ninoska Pereira Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: La marca se protege como "MAYORA & MAYORA", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

Número de Solicitud: 2019-44257

Fecha de presentación: 2019-10-25

Fecha de emisión: 23 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: BLUNDSTONE AUSTRALIA PTY LTD

Domicilio: 88 Gormanston Road, Moonah, TAS 7009, Australia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ANDREA NINOSKA PEREIRA FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EVERYWHERE LIFE TAKES ME****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** "Servicios de gestión de negocios comerciales de ventas, comercios y tiendas al por menor, así como a la publicidad en sitios web y en línea.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

[1] Solicitud: 2019-044259

[2] Fecha de presentación: 25/10/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BLUNDSTONE AUSTRALIA PTY LTD

[4.1] Domicilio: 88 Gormanston Road, Moonah, TAS 7009, Australia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERYWHERE LIFE TAKES ME

EVERYWHERE LIFE TAKES ME

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Calzado y botas de seguridad y protección.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Andrea Ninoska Pereira Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

[1] Solicitud: 2019-044258

[2] Fecha de presentación: 25/10/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BLUNDSTONE AUSTRALIA PTY LTD

[4.1] Domicilio: 88 Gormanston Road, Moonah, TAS 7009, Australia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERYWHERE LIFE TAKES ME

EVERYWHERE LIFE TAKES ME

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Calzado, incluyendo botas y zapatos; suelas interiores; partes de calzado; prendas de vestir; sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Andrea Ninoska Pereira Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-008108

[2] Fecha de presentación: 18/02/2020

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RICHARD VYTAUTAS REIKENIS

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNDACIÓN MAREA

Fundación Marea

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Identificar recursos culturales y naturales en peligro; crear programas para educar al público con el fin de defender, proteger y conservar los recursos culturales y naturales en coordinación con los entes del Estado respectivo; promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de las acciones culturales, educativas, históricas; médicas, agrarias, de conservación y protección ambiental, biodiversidad, iniciativas arquitectónicas y antropológicas, incluyendo su investigación y preservación, así como capacitaciones laborales y demás ámbitos para la comunidad.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Emmy Danielle Padilla Ponce

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022906

[2] Fecha de presentación: 09/09/2020

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO AGUILA DE HONDURAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: CARRETERA AL BATALLON, COLONIA INESTROZA, SEGUNDA CALLE, CASA #5317, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMART-DET Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Detergente líquido de limpieza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Belky Georgina Ordóñez Mendoza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 12 y 29 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022905

[2] Fecha de presentación: 09/09/2020

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO AGUILA DE HONDURAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: CARRETERA AL BATALLON, COLONIA INESTROZA, SEGUNDA CALLE, CASA #5317, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMART QUAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Detergente líquido de limpieza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Belky Georgina Ordóñez Mendoza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 12 y 29 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23577

Fecha de presentación: 2020-10-19

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SYT S. DE R.L.

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

NUBIA MILAGRO TORRES CHÁVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SYTCORP

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicio científicos y tecnológicos, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 12 y 29 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023578

[2] Fecha de presentación: 19/10/2020

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SYT, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE BOOKING ZONE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, diseños y desarrollo de equipos informáticos y de software.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chávez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2021.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 12 y 29 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023015
 [2] Fecha de presentación: 16/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGREGADOS DE GUATEMALA, S.A
 [4.1] Domicilio: 15 AVE. 18-01, ZONA 6 FINCA LA PRADERA, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGREGADOS DE CENTROAMERICA

AGREGADOS DE CENTROAMERICA

[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: VERA MARCELA MOLINA ARGUETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No se protege CENTRO AMERICA.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

25 F, 12 y 29 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24256
 Fecha de presentación: 2020-11-30
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA COLECTIVA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAIH).
 Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 HUMBERTO AMADOR
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MANOS CATRACHAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Elaboración de productos de alfarería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F, 12 y 29 M. 2021.

Poder Judicial Honduras

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintiuno (2021), compareció a este Juzgado el señor **JOSE ORLANDO LOPEZ OSORIO**, incoando demanda en materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2021-00109**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que se declare la anulación e ilegalidad, por no ser conforme a derecho de un acto administrativo, denominado Acuerdo de Cancelación número 021-2021 de fecha 06 de enero del año 2021 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, al excederse en el poder de autoridad y el quebrantamiento de formalidades esenciales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por ser este acto administrativo contrario a la normativa legal y por haberse lesionado mi derecho. Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento de las mismas, como ser la orden de reintegro a mis labores, así mismo se me reconozcan los salarios dejados de percibir, los aumentos y beneficios que puedan darse mientras dure mi ausencia, en fin todas las indemnizaciones de los daños efectivamente causados cuando proceda, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad. En relación al Acuerdo de Cancelación número 021-2021 de fecha 06 de enero del año 2021.

ABG. GERARDO CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

29 M. 2021.

Solicitud: 2020-24003
 Fecha de presentación: 2020-11-13
 Fecha de Emisión: 22 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, COMPLEJO INDUSTRIAL ZIPTEX, COL. LA MORA, CHOLOMA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

AMINTA MARÍA ARGUJO IZAHUIRRE

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OH NATURAL

G.-**H.- Reservas / Limitaciones****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones, aceites, cremas, exfoliantes, tónicos de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

Solicitud: 2020-23788
 Fecha de presentación: 29/10/2020
 Fecha de Emisión: 18 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUX ARCHITECTURE DESIGN (LUXARD).

Domicilio: RESIDENCIAL BOSQUES DE JUCUTUMA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MAURICE ADID PAZ RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RBK MOMMY

G.-**H.- Reservas / Limitaciones****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzado, ropa para damas y caballeros de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

Solicitud: 2020-7809
 Fecha de presentación: 2020-02-17
 Fecha de Emisión: 23 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DAHEIM.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

NILXON JESUS ZALDIVAR RAPALO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DAHEIM

G.-**H.- Reservas / Limitaciones****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación). de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

Solicitud: 2020-7810
 Fecha de presentación: 2020-02-17
 Fecha de Emisión: 23 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: DAHEIM

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

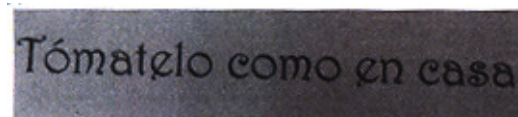
DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

NILXON JESUS ZALDIVAR RAPALO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TÓMATELO COMO EN CASA

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Reserva: Según escrito 33376-2020, esta señal de propaganda está ligada a la marca de servicio con número 2020-007809, denominada daheim y diseño

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) de la clase 43

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

Solicitud: 2020-23236
 Fecha de presentación: 2020-09-30
 Fecha de Emisión: 17 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES CRUPAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: Lomas del Guijarro Sur, calle Lisboa, casa #2, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

MERLE ENID LAITANO BARAHONA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HOUZY

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicación y comercialización de todo tipo de productos o servicios por catálogos de venta, correspondencia o medios de comunicación electrónicos como ser sitios web, programas de televenta, aplicaciones u otros similares. de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMÍ ELIZBETH LAGOS VALERIANO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 29 M. y 16 A. 2021.

